



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 295-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 23 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 18-2024-UNIA-CU de fecha 23 de mayo de 2024; la Carta N° 133-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 06 de marzo de 2024, la Carta N° 089-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 13 de marzo de 2024, la Carta N° 094-2024-VRA-UNIA de fecha 27 de marzo de 2024 y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 023-2023-UNIA-CU de fecha 29 de noviembre del 2023, por el cual, se resuelve: "APROBAR, la eliminación de los cursos que tengan la calificación de 00 en los ciclos académicos del 2020-I al 2023-I, y reemplazarlo por NSP";

Que, mediante solicitud de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Piero Elvis Cisneros Quiñones, solicita al Director de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, la eliminación del 00 del curso "Taller Agroindustrial I", amparo en la Resolución de Consejo Universitario N° 023-2023-UNIA-CU, en el cual indica sobre eliminación de los cursos que tengan la calificación de 00 en los ciclos académicos del 2020-I a 2023-I y reemplazo por NSP;

Que, con la Carta N° 133-2024-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Angel Amado Romero Cahuana en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite al Vicerrector Académico – UNIA, la solicitud de eliminación de notas y reemplazar por NSP, presentado por el estudiante Cisneros Quiñones, Piero Elvis;

Que, con la Carta N° 089-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la Dra. Wendy Nelly Bada Laura en su calidad de Directora de la Dirección de Servicios Académicos, remite al Vicerrector Académico – UNIA, por el cual, emite su análisis, respecto a la eliminación de notas y NSP de los Ciclos Académicos 2020-I al 2023-I, donde concluye: *"La iniciativa de integrar el proceso NSP y el reemplazo de notas promedio de cursos de los ciclos 2020-I al 2023-I conlleva a un gran cambio en las notas de las estudiantes, matrículas, créditos, amonestaciones, sanciones, y demás procesos que se cumplen dentro de un Semestre académico de ese periodo estipulado e implementarlo sin un respaldo y criterios NSP en el Reglamento Académico supone cambios que pueden perjudicar el plan de estudios de un estudiante y por consiguiente ser informado a SUNEDU. Como función de Dirección de Servicios Académicos, el cual administra el SIGA-UNIA-NBB, se corregirá el error crítico "1" y será reemplazado por "0" pero sin cambiar la desaprobación de curso. Esto implicará un cambio de los PPS y PPA de los estudiantes, pero corregirá el error crítico"*;

Que, mediante la Carta N° 094-2024-VRA-UNIA de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Dr.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hernan Avila Morales en su calidad de Vicerrector Académico, remite al Rector de la UNIA, respecto a la eliminación de Notas y NSP de los Ciclos Académicos 2020-I al 2023-I, por el cual, hace llegar esta recomendación de la Dirección de Servicios Académicos por lo que sugiere, evaluar lo aprobado en la Resolución de Consejo Universitario N° 023-2023-UNIA-CU, y definir los lineamientos y criterios básicos para NSP para semestres en adelante. Y no agregar NSP a Semestres anteriores, como también sincerar la diferencia entre retiro parcial y NSP;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 18-2024-UNIA-CU de fecha 23 de mayo de 2024, el Consejo Universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CONFORMACIÓN de la comisión encargada de los lineamientos y criterios básicos para la aplicación del NSP en los semestres académicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía**, el mismo que está conformado por los siguientes: El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, el Decano de la Facultad de Educación Intercultural a la Amazonía, Directores de Escuelas, Directores de Departamentos, la Dirección de Servicios Académicos; además, se encargaran de emitir un informe técnico, consignando a los responsables que estuvieron a cargo del Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGA del semestre anterior, por la mala utilización del SIGA en perjuicio de los estudiantes, a fin que se inicie el proceso disciplinario correspondiente;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN de la comisión encargada de los lineamientos y criterios básicos para la aplicación del NSP en los semestres académicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el mismo que estará conformado por los siguientes: El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, el Decano de la Facultad de Educación Intercultural a la Amazonía, Directores de Escuelas, Directores de Departamentos, la Dirección de Servicios Académicos; además, se encargaran de emitir un informe técnico, consignando a los responsables que estuvieron a cargo del Sistema Integrado de Gestión Académica – SIGA del semestre anterior, por la mala utilización del SIGA en perjuicio de los estudiantes, a fin que se inicie el proceso disciplinario correspondiente.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutive de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

- ☐ Redundant
- ☒ VLS
- ☐ VM
- ☐ SRA
- ☐ DM
- ☐ CSI
- ☐ Mail Merge
- ☐ OFF
- ☐ Information
- ☐ A-Data